

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de enero dos mil veintidós (2022)

Proceso 2020-0191

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 312 del Código General del Proceso., el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por TRANSACCIÓN.*

SEGUNDO: DECRETAR *el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el artículo 466 ibídem. Oficiese*

TERCERO: *Cumplido lo anterior, archívese el expediente.*

Cuarto: *sin costas*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 005 hoy 17-01-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbecd39b5ce97c24c00a89d41bb8d4d1d8b41db5e8455d13744bdade8f7ab69e**

Documento generado en 14/01/2022 05:53:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>